un acontecimiento tan dramático como el hundimiento de la España visigótica tuvo, a los ojos de los contemporáneos, de la historiografía medieval y de la moderna. El final del Reino toledano ha interesado y ha intrigado durante muchos siglos a los historiadores. Era, pues, oportuno comenzar la exposicion con una puesta a punto del siatus quaestionis. El capítulo segundo, "Hechos y datos", pasa revista a toda suerte de síntomas de anormalidad—rebeliones,, conjuras, crisis económica y social, decadencia moral, etc.— que parecen haberse registrado dentro del período sujeto a examen. En el tercer y últimocapítulo, el A. intenta una comprensión crítica de esos hechos recogidos por las fuentes, auscultar su propia dinámica y las tensiones que originan, traducidas especialmente en el incremento de la población servil, la prefeudalización de la sociedad y los enfrentamientos entre monarquía y nobleza, aspectos todos que se revelan con caracteres más agudos a medida que avanza la segunda mitad del siglo VII.

Es natural que en una producción científica tan amplia, como es ya la del profesor García Moreno sobre la España visigótica, haya puntos de vista discutibles y opiniones que no siempre se comparten. Es natural o, mejor aún, inevitable. Pero yo no quiero señalar aquí posibles discrepancias, pues considero de mucho más interés destacar en todo cuanto vale lo mucho de positivo que hay en la obra del A., la gran aportación que ha realizado ya a la historiografía del Reino toledano. Porque ocurre, además, que las deficiencias. que quizá pudieran observarse no son, en último término, sino inevitables "pecados de juventud", sobradamente justificados en un historiador que, en pocos años y a la edad en que tantos se inician apenas en una especialidad científica, puede presentar ya una obra hecha muy superior a aquella quecon el criterio más exigente habría derecho a pedirle e incluso a la que el más riguroso de los críticos podría esperar de él. El profesor García Moreno domina todas las técnicas para la investigación en profundidad de unos tiempos históricamente tan complejos como son esos siglos a caballo entre la Antiguedad v la Edad Media. Todo lo demás es ya sólo cuestión de tiempo, de ese tiempo necesario a un nuevo historiador, para acabar de adquirir carta. de naturaleza en la realidad histórica de la España visigoda.

JOSÉ ORLANDIS

GARCÍA ULECIA, Alberto : Los factores de diferenciación entre las personas en los fueros de la Extremadura castellano-aragonesa Anales de la Universidad Hispalense, serie Derecho núm 26 Publicaciones de la Universidad de Sevilla Sevilla, 1975; 452 págs

Esta obra, presentada en su día como tesis doctoral (vid. este ANUA-RIO 44 [1974] 862-4), tiene como objetivo fundamental el análisis de una serie de instituciones bajo la perspectiva de los elementos jurídicos que distinguen a las personas según su regulación en el Derecho local de la Extremadura. Se trata, pues, de un trabajo realizado casi exclusivamente sobre los fueros municipales de esta región cuyo análisis ha permitido al A. abordar un segundo tema de estudio: el origen y expansión de los fueros de la familia Cuenca (págs. 357-452). Esta parte del libro, de carácter autónomo respecto a la primera, ha sido comentada al tratarse este tema en la sección de Miscelánea de este volumen del ANUARIO.

El estudio institucional es, sin duda, temáticamente ambicioso, puesto que supone la contemplación de una serie de figuras jurídicas muy diversas, cada una de las cuales podría constituir en sí objeto de una monografía. Ello se compensa en esta obra con un acotamiento de las fuentes, ciertamente numerosas, pero no todas las existentes en el ámbito geográfico-jurídico escogido y que por otra parte, por su carácter local, ofrecen una visión parcial de cada institución. En este sentido, García-Gallo (en este Anuario 75 [1975] 451, nota 244) ha destacado la ausencia de los textos toledanos, íntimamente ligados al derecho de la Extremadura. Al tratar de otros aspectos se echa en falta la utilización, al menos a título comparativo, de la legislación romana y canónica. Quiza también a la naturaleza casuística de las fuentes empleadas se deba la, a mi juicio, inadecuada inclusión de ciertos epígrafes en el esquema general, tales como el contemplar a las "mujeres públicas" en el ejercicio de una profesión, el considerar a los "recién casados" como un estado civil o incluir a los eclesiásticos dentro del capítulo de la religión cuando los textos los contemplan sobre todo en aquellos aspectos que los caracterizan como una clase social tan diferenciada como pueda serlo la nobleza. Ahora bien, si el lector puede no estar totalmente de acuerdo en tanto a la selección de las fuentes por el A., no es así en cuanto al rigor con que las escogidas han sido examinadas, lo que supone un esfuerzo digno de consideración. De ahí que esta obra signifique una valiosa aportación para el investigador no sólo de las instituciones sino también de las fuentes medievales.

A. B

GIBERT Y SÁNCHEZ DF LA VEGA, Rafael: El Derecho municipal de Palencia. Lección inaugural del curso académico 1976. Universidad Nacional de Educación a Distancia. Centro regional asociado de Palencia. Palencia, 1976, 19 págs.

Una vez más, el profesor Gibert ha centrado su atención en el estudio de los fueros municipales en esta breve y sugestiva exposición del Derecho municipal de Palencia. En ella, dentro de un marco más amplio en el que se contemplan los privilegios concedidos a la ciudad y a su sede episcopal, el autor se detiene en el examen y análisis del contenido del texto del fuero de 1181, resultado final del proceso de formación de unas normas que,